

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 3'50 "
Ultramar, trimestre. 12'50 "
Portugal, trimestre. 3'50 "
Extranjero, trimestre. 9 "
Número del día. 0'10 "
Número atrasado. 0'25 "

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Martes 16 de Mayo de 1882.

Núm. 1.681

Carvezas y gaseosas

CALLE DE SAN MÁRCOS 5.—LUGO.

Ultimado el arreglo en esta fábrica, el dueño ofrece nuevamente al público sus productos premiados con medalla de bronce y plata.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

La agricultura y el fisco

Muchas son en verdad las causas determinantes del abatimiento y creciente malestar de nuestros agricultores.

En lo que á esta region concierne, hánse detallado en luminosos escritos y folletos probando de una manera incontrovertible que la emigracion de tantos campesinos á países lejanos, como diariamente acontece, debíase con especialidad á los numerosos y exagerados impuestos que agobian al labrador.

Y como si esto no bastase todavía, con general espanto, se pensó en triplicar y quintuplicar en los pueblos rurales la contribucion de consumos, todavía se ha creído posible que el que paga *cuatro* debe pagar *veinte y cuatro*, y todavía se cree que á esa exageradísima tributacion, puede añadirse el impuesto de la sal, prescindiendo ya de lo que se exige por territorial, subsidio y cereales, que estos son los eslabones de la pesada cadena que subyuga á nuestros campesinos.

Envueltos en el negro sudario de tantas gabelas, su situacion es harto precaria y afflictiva.

Lo confesaban así públicamente los mismos hombres que hoy rigen los destinos del país, mucho ántes de ocupar el poder.

No han mejorado los tiempos; y, sin embargo, hay empeño en que el labrador pague más.

Manía funesta de los gobernantes: condolerse de los males del pueblo cuando militan en la oposicion, olvidarlos despues cuando pueden remediarlos y aumentar aquellos tributos más odiosos, que, como el de consumos, están resueltamente condenados por la opinion general.

—El Estado, la provincia y el municipio, son como TIBURONES, que se tragan á menudo cuanto el agricultor cosecha.

—Se hace infértil la propiedad rústica, porque no puede con tanta carga.

—Asombra como pasan sus días los campesinos.

—Para aquellos pacíficos habi-

tantes, la vida es un prolongado martirio; pues el pedazo de pan que han de llevar á la boca, se lo arrebató el fisco.

Reducidos á ocupar insanas y raquíticas chozas, sin otro alimento que el de una pequeña cantidad de agua á medio hervir, mezclada con harina, quebrántanse sus fuerzas de un modo lastimoso; y á este decaimiento sigue el sobresalto, la pena indecible de no poder pagar la contribucion.

Lucha titánica entre la vida y la muerte, que concluye al fin con el humilde trabajador del campo.

En circunstancias tan azarosas, imposible es hacerle comprender la necesidad apremiante de mejorar las condiciones del cultivo.

El espectro del hambre visita de ordinario á los agricultores.

Los exigüos productos que reunen, tienen que darlos con una mano al Erario, y enjugar con la otra las lágrimas que brotan de los ojos.

Infortunio terrible, precursor de una muerte desesperada.

Porque quedan hijos que corren anhelantes tras el coche que circula por la carretera ateridos de frio ó tostados con los rayos abrasadores del sol pidiendo pan, pidiendo el ochavo que puede calmar su febril ansiedad.

Esqueletos vivientes que van á sepultarse en aquel tinglado ó choza en que las escenas de la miseria ofrecen cuadros desgarradores.

No, no puede pedirse al labrador que estudie el mejoramiento del cultivo.

No, no puede pedirse al hambriento que trabaje.

Muy léjos estamos, empero, de pretender criticar notabilísimos estudios que publica la ilustrada Revista de la Sociedad Económica de Santiago, en cuanto tienden á difundir verdaderas enseñanzas agrícolas, debidos á plumas distinguidas que honran al país.

Nuestro objeto es romper esas trabas que esterilizan todo pensamiento fecundo.

Aunque por distintos senderos, marchamos paralelamente á un fin comun: á procurar el perfeccionamiento del arte agrícola, para que suministre mayores rendimientos; á proteger al labrador para que no perezca, para que viva; que la *vida* es ante todo y sobre todo, aspiracion que nosotros ponemos en primer término, porque queremos al HOMBRE para ver despues sus obras, porque le queremos LIBRE, desenvuelto de tanta ligadura; y esto dará motivo para que volvamos tal vez otro día á rebatir tan importante asunto, pues no siempre se dice la última palabra cuando de agobiadores impuestos se trata.

Vos de Galicia.

Emigracion

Preocupado el Gobierno con los graves males que la emigracion ocasiona, ha dictado disposiciones que la aminoren ó la dificulten.

La nueva seccion que se crea en la direccion de Agricultura tiene por objeto:

1.º Todas aquellas medidas que se dirijan á combinar la accion del Gobierno con la de los particulares en beneficio de la mejor reparticion de la poblacion.

2.º Llevar una estadística completa del estado de las obras públicas y particulares en cada provincia para saber las demandas de trabajo que puede haber en cada una de ellas.

3.º Publicar por medio de los gobernadores, en las provincias donde falta el trabajo, los avisos y noticias que den á conocer á los obreros los puntos en los cuales son solicitados los jornales.

4.º Procurar inteligencias con las empresas de ferro-carriles para facilitar el transporte á los jornaleros, ya recibiendo las peticiones de los empresarios de trabajos públicos que necesiten obreros, ya previniendo á las autoridades provinciales y locales la marcha posible de los obreros, y dictando todas aquellas medidas y reglamentos que tiendan á facilitar los viajes de los obreros y proporcionarles los recursos de que las corporaciones municipales dispongan.

Tiene ese centro el deber de ilustrar la opinion de las clases trabajadoras, publicando cuantos datos y noticias puedan adquirirse para demostrar los males que han acaecido á los emigrantes, y los medios de obtener colocacion dentro del territorio, y dando á luz cartillas que sirvan para el mismo fin, y que serán entregadas á los maestros de escuela y á los curas párrocos.

A la vez dirigirá la accion del Gobierno para impedir y castigar los abusos á que dé lugar la emigracion:

Exigiendo que todas las agencias de emigracion estén matriculadas en la forma prescrita en los reglamentos para el cobro de la contribucion industrial.

Denunciando al ministerio fiscal, para que éste las persiga en su caso, á las agencias ó agentes que cometen fraude ó engaño en los contratos de emigracion.

Entablado por medio de la accion fiscal los procesos que fueren necesarios á nombre de los emigrantes para indemnizarlos de los perjuicios que hubieren sufrido por causa de fraude ó engaño.

Y denunciando con el mismo fin las agencias que promueven el inmoral tráfico que se hace con las mujeres en diferentes provincias.

Por último, se ocupará de la inmigracion informando cuantos proyectos se presenten sobre ella, y dando instrucciones y aclaraciones á cuantas personas las soliciten para preparar la inmigracion de colonos extranjeros.

Para estudiar las emigraciones é inmigraciones en las provincias del reino, y poder en su caso precaver y remediar sus efectos, se ha creado en la direccion del Instituto Geográfico y estadístico, sin aumento

alguno de gasto, un nuevo negociado, que será el undécimo de los que forman aquel departamento, y tendrá á su cargo:

1.º Formar la estadística anual de la emigracion é inmigracion de habitantes en nuestras provincias, con todas las clasificaciones convenientes, y con los datos de subsistencias y demás que sean necesarios.

2.º Estudiar las causas de las emigraciones.

3.º Investigar sus efectos con relacion al trabajo y prosperidad regional ó del país entero, en daño ó beneficio de los emigrantes é inmigrantes y de sus familias.

Y 4.º Redactar cada año una Memoria especial circunstanciada, en la que se expresen precisa y claramente los datos y consideraciones indicados en los tres números anteriores, la cual, previo el informe de la seccion de estadística de la junta consultiva de la direccion, elevará con el suyo al director del Instituto Geográfico y al ministro de Fomento en uno de los primeros meses del año siguiente.

La base 5.ª arancelaria

Hé aquí cómo explica *La Correspondencia de España* la importancia que encierra el restablecimiento de la base 5.ª arancelaria, recordando lo que preceptúa.

El colega noticiero dice:

«La ley de presupuestos de 30 de Junio de 1869, dispuso la reforma arancelaria, á propuesta del Sr. Figuerola.

En esa ley se consignó que á la importacion de las mercancías se cobre un impuesto llamado de Aduanas.

Este impuesto es de tres especies.

El primero, denominado *extraordinario*, que puede llegar al 30 por 100 del valor del genero, y en algunos casos al 35.

El segundo llamado *fiscal*, que puede llegar al 15 por 100 del valor de la mercancía.

Y el tercero de *balanza*, que consiste en una pequeña cantidad por unidad de cuenta, peso ó medida.

Los derechos *extraordinarios* sustituyeron á los *protectores*, y en algunos casos á las prohibiciones arancelarias que existían antes de 1869.

Conocida la nomenclatura de los derechos, veamos lo que dice la base 5.ª que fué suspendida su aplicacion en 1875, que todavía continúa en suspenso y que la comision proyecta restablecer.

«Durante el espacio de seis años, á contar desde 1.º de Julio de 1869, serán inalterables los derechos señalados como *extraordinario* (ó sean *protectores* hasta el 30 ó 35 por 100). Pasado aquel plazo (en 1.º de Julio de 1875), comenzarán esos derechos á reducirse gradualmente desde el sétimo (en 1876) al duodécimo año (en 1871), hasta llegar al máximo del tipo de derechos fiscales (al 15 por 100). La forma de la reduccion para cada artículo se determinará en el por menor del arancel.»

Ahora bien; la comision del Congreso al restablecer la base 5.ª, ¿contará el tiempo trascurrido desde 1875 á 1882 para la reduccion de los derechos, ó empezará á contarse el plazo desde el 1.º de Julio próximo, para la rebaja gradual, hasta igual día en 1889?

Una de dos: ó se aplican los derechos fiscales (15 por 100) por haber concluido en el año anterior los 12 fijados en la ley, ó se empieza de nuevo á contar el plazo desde el primero al duodécimo, conservándose los derechos *extraordinarios* (hasta el 30 ó 35 por 100), en los años de 1882 á

1888, y aplicando las reducciones desde 1889 á 1894.

Y si no se adoptara una de ambas soluciones, habrá que considerar como un período trascurrido desde 1875 á 1882, y empezar la reduccion de los derechos extraordinarios en derechos fiscales.

En materia de aranceles el derecho de Aduanas, siempre importante, no lo es tanto como la valoración de las mercaderías. Un amigo nuestro dice que si se le dá la facultad de valorar convertirá un arancel libre-cambista, en otro proteccionista y casi prohibicionista, y vice-versa.

Es preciso que la valoración sea perfectamente exacta, y que los derechos no lesionen la industria y el trabajo nacional.»

El timbre del Estado

El decreto que publicó la *Gaceta* del 12 eximiendo de responsabilidad á los que hayan contravenido las disposiciones relativas al uso del timbre del Estado, si reintegraren en el término de un mes las cantidades que corresponden al Tesoro, dice así:

«Artículo 1.º Se suspende por un mes, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de cada provincia del presente decreto, la visita en el impuesto del timbre. Tampoco podrá darse curso durante este plazo á las denuncias particulares.

«Art. 2.º Las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo contravenido los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la renta del sello y timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del timbre, verificasen el reintegro dentro del plazo concedido en el artículo anterior, quedarán exentas de toda responsabilidad.

«Art. 3.º Gozarán de igual beneficio las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo sido objeto de investigación ó comprobación administrativa, no hubiesen verificado el reintegro, ni hecho efectivas las responsabilidades, salvo la excepción consignada en el art. 64 del reglamento de 31 de Diciembre, siempre que, dentro del término fijado en el art. 1.º reintegren por completo á la Hacienda pública, y hagan efectiva la parte de las penas que correspondan á los inspectores ó denunciadores de las faltas.

«Art. 4.º Trascurrido dicho plazo, dará principio una visita general, sin otro aviso que el determinado en el art. 66 del reglamento.

«Art. 5.º El ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que el presente decreto adquiera toda la publicidad que requiere, y sea cumplida con toda exactitud.»

El art. 64 del reglamento, cuya excepción se consigna en el anterior decreto, se refiere á la prohibición de recibir y dar curso en los tribunales y juzgados á todo escrito que no lleve adherido el timbre correspondiente, incurriendo los jueces y tribunales en la multa de 50 á 500 pesetas.»

De la manera estúpida con que suele hacerlo *El Anunciador* de la Coruña, y sin otro conocimiento de los hechos que el que le sugiere su pobre intelectualidad, administra á sus pacientísimos lectores en su número del viernes la trascendentalísima noticia que, sin duda le ha transmitido quien se propone hacer ruido, que aquí todo el pueblo se halla indignado, sublevado poco menos como cuando ocurrieron los sucesos de *Petín*, por el hecho de haber dispuesto nuestra Municipalidad el derribo de tres cubos de la muralla, con objeto de ensanchar un paseo.

Y ese astro rutilante de la Coruña, haciéndose eco de apreciaciones intencionadas y asaz vulgares y de una manera grotesca y campanuda, comenta á su modo y como pudiera hacerlo el más desdichado de los mortales, el acuerdo de esta Municipalidad, calificándolo de bárbaro, salvaje y no sabemos cuantas lindeces más.

Si hubiésemos de conceder la importancia que algunos han querido atribuir no al hecho del derribo de los mencionados cubos que, despues de todo algunos otros habrá necesi-

dad de derribar por el estado ruinoso en que se encuentran, sino al acuerdo de esta Corporacion y las consideraciones que á él precedieron; y fuese por otra parte *El Anunciador* el llamado á hacernos salir de nuestra actitud en el asunto que nos ocupa, habríamos de demostrar á qué obedece la algarada que se pretendió armar y los móviles en que descansa.

Bástele saber al periódico de las sinrazones y á nuestros colegas *El Clamor* y *Voz de Galicia* que se han ocupado de este asunto, que aquí no advertimos más indignación que la que pueda producir en unos cuantos el tener al frente de nuestro Municipio personas de acrisolada honradez é incansable celo por los intereses de la localidad; y que si el hecho que tan ácremente censuran algunos ha tenido lugar, es de suponer habrá sido sugerido por otras personas tan celosas y amantes de las glorias y tradiciones de su pueblo como los que acaso simuladamente intentan demostrarlo.

Concluiremos por advertir á *El Anunciador* que no se cuide tanto de los intereses ajenos que, aunque reconozcamos es peritísimo en procurar los propios, nunca su demasiado celo perjudicará su acrentamiento.

El Anunciador dice que nosotros hemos dado la noticia de que un diputado partidario del tratado directo llamó *canallas* á los que defienden la solución Tieira.

Es inexacto: nosotros hemos producido la noticia.

En cuanto al dilema que *El Anunciador* pretende plantear, diciendo que en la cuestión de la Tieira hablan en favor de este trazado el ódio y mala voluntad hácia la Coruña, ó la ignorancia completa, y más supina, y más lamentable; respecto á lo primero, ya hemos dicho bastante en números anteriores; y á lo segundo, ó sea *lo de la ignorancia*, no es posible, porque los defensores de la Tieira no son los redactores de *El Anunciador*.

El proyecto de ley estableciendo el juicio oral y público dará lugar á muchos incidentes, pues parece que es el motivo elegido por los disidentes de la mayoría.

En las tres enmiendas presentadas se reúnen los nombres siguientes, perteneciendo á la mayoría los que ponemos en bastardilla. *Montilla, Gonzalez Blanco, Canalejas, Carvajal, Aguilera, Diz Romero, Gutierrez de la Vega, Puerta, Gonzalez Romero, conde de Villapadierna, Villarroya, Moreno Rodriguez, Gil Berges, Fiol, Martinez Pacheco, Maisonave y Martin de Olias.*

Además han pedido consumir turno en contra los Sres. Gonzalez Serrano, Ortiz de Zárate y *Rodriguez* (D. Daniel). Para contestar á los dos primeros se designa á los señores marqués de Valdeterrazo y Eguilior.

Este último y los Sres. Navarro Ochoteco y Sales contestarán á los que apoyen las enmiendas.

Por si parecen pocos, hablarán también para alusiones los Sres. Balaguer, Lopez Dominguez, Linares Rivas, Angulo, Gonzalez Fiori, y quizás el Sr. Romero Ortiz, todos en contra á pesar de ser ministeriales.

Quizás también los Sres. Almagro y Martos.

Si es exacto, como dicen algunos periódicos, que el Sr. Camacho está decidido á sostener en la Cámara, íntegro y á todo trance su proyecto de reforma de consumos, llegando, si preciso fuere, hasta hacerlo cuestión de Gabinete, bien pudo ahorrarse el nombramiento de la comisión y el trabajo que se toman los que tal proyecto estudian para impugnarlo ante la comisión general de presupuestos.

Presentarlo á la Cámara hubiera bastado, porque al fin y al cabo, los que sepan cumplir con su deber han de votar contra él aunque el Sr. Camacho lo haga cuestión de Gabinete.

Este es un pleito entre el ministro de Hacienda y el país; y dados todos los precedentes éste lo perderá con costas. Pero, de cualquier modo, los diputados gallegos obrarán en justicia votando todos en contra de la malhadada obra de Camacho.

Segun parece, la comisión de presupuestos se inclina—como es natural—á reformar el proyecto en vista de las indicaciones de los diputados: de manera que si la comisión lo presenta reformado dudamos mucho que el ministro insista en mantenerlo íntegro, porque eso sería buscar una derrota cierta.

Han salido para diversos puntos de la Península varios jefes del cuerpo de Telégrafos, con objeto de establecer los ramales necesarios y montar las estaciones que han de enlazar con las ochocientas de las líneas férreas que deben prestar servicio desde 1.º de Julio próximo.

Para la realización de tan importantes trabajos cuenta la Dirección del ramo con un crédito de dos millones de reales, en su mayor parte (millon y medio) destinado á mejorar las condiciones del personal subalterno y atender debidamente el servicio. El resto de la cantidad se empleará en la adquisición del material necesario, que relativamente es poco, por existir alguno en depósito desde hace mucho tiempo.

La red telegráfica de la Península la contará, pues, bien pronto con mil doscientas estaciones abiertas al servicio público.

Se ha dispuesto que los ingenieros agrónomos de las provincias remitan al ministerio de Fomento en todo el mes de Octubre colecciones clasificadas de los insectos más importantes que en cada region causan daño á la agricultura, constituyendo á veces plagas desastrosas, y de los que á su vez pueden considerarse útiles para los campos.

Estas colecciones, con muestras de vegetales atacados y nota de los medios de extinguir los insectos perjudiciales, pasarán á completar la enseñanza de los alumnos del Instituto Agrícola de la Moncloa.

Nuestros estimados compañeros de Ferrol el *Diario* y *El Correo* han reproducido, sin salvedad alguna, varios de los artículos que hemos publicado sobre la cuestión de la Tieira.

Celebramos que los ilustrados diarios ferrolanos estén conformes con nosotros en tan importante asunto.

El diputado por Monforte señor Lopez de Lago presentará dos enmiendas al proyecto de juicio oral y público: una relativa al planteamiento del jurado y otra pidiendo dietas para los jurados que las reclamen.

Nada dicen los periódicos recibidos ayer acerca del estado de la cuestión *Tieira*.

Las últimas noticias indicaban que se gestionaba con afán una solución conciliadora á cuyo efecto se habian celebrado varias conferencias.

Un telegrama de *La Voz de Galicia*—que no hemos visto confirmado—decía que la comisión acordó oír á las de Coruña y Santiago antes de formular dictámen.

Los pontevedreses se disponen á celebrar con gran solemnidad las fiestas de la Peregrina, á cuyo efecto han celebrado una numerosa reunión en la que tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Celebrar un Certámen literario, nombrándose al efecto una Comisión compuesta de los señores D. Ramon Romero, D. José Beresátegui, D. Andrés Muruais, D. Nicanor Rey, D. José Casal y D. Carlos Mendez Osorio, la cual se encargará de convocar á los poetas, determinar los temas objeto del concurso y señalar los premios que habrán de adjudicarse á las composiciones dignas de tal distinción.

2.º Celebrar asimismo una exposicion de ganados y una exposicion de artes y oficios, para lo cual la junta directiva de la Peregrina en representación suya y como delegada de los allí presentes, oficiará al señor presidente de la junta provincial de agricultura, industria y comercio en súplica de que en el más breve plazo la convoque y estimule á sus dignísimos vocales para que tomen á su cargo la dirección de la exposicion y certámen referidos, como así lo harán sin duda alguna, pues todos ellos han demostrado ya no una sino muchas veces que no son indiferentes á cuanto pueda redundar en beneficio de la capital de la provincia.»

Aplaudimos el entusiasmo de nuestros hermanos de Pontevedra, que deseamos tenga imitadores.

Los periódicos publican algunos importantes detalles del Consejo de ministros celebrado el día 12.

En él se examinó el aflictivo estado porque atraviesan las comarcas andaluzas, que sobre los perjuicios considerables ocasionados por la sequía, sufren los estragos producidos estos días por los huracanes y temporales que han venido á aumentar el mal.

El ministro de Fomento quedó encargado de examinar los proyectos de construcción de obras públicas para dar ocupación á los braceros, ver que clase de trabajos podrían emplearse desde luego, y los fondos que hay disponibles; y se acordó que si estos no fueran suficientes, se pidiesen suplementos de crédito á las Córtes.

El Sr. Ministro de Hacienda expuso la conveniencia de proceder á la introducción libre de cereales en las comarcas que más lo necesitan, y al efecto se estudiará el asunto, y tanto con los datos que se han pedido á los puntos productores del país, como con los que se esperan remitan nuestros cónsules del extranjero, se procederá en su día á la realización del referido proyecto.

En el Consejo de anoche, la cuestión se ha examinado bajo el punto de vista general, sin entrar en las cuestiones de detalle; así es que, si bien la atención se ha fijado con preferencia en Andalucía, no han quedado relegadas al olvido otras provincias que se encuentran en el mismo caso.

Segun los diarios de donde tomamos estas noticias, se habló también de dar algunas franquicias, tan-

to en aranceles, condona de contribuciones, moratorias y libre introduccion de productos á los puntos que más lo necesiten, pero sin concretar acuerdo alguno.

La compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, admite proposiciones para la construccion de la rotonda de máquinas de la Coruña, por importe de 46.000 pesetas, hasta el día 25 del corriente.

Los documentos que constituyen el proyecto y bases para la ejecucion de las obras, están de manifiesto en las oficinas de vía y obras de los jefes de seccion de Coruña y Lugo.

A *La Voz de Galicia* le dicen de Madrid en un telegrama fechado que «los comisionados gallegos que se encuentran en Madrid con motivo de la cuestion del ferro-carril, están disgustadísimos de la conducta observada en este asunto por el diputado D. Cándido Martínez.»

Y añade el telegrama:

«Mañana publicarán en *El Liberal*, un interesante comunicado ocupándose de este asunto.

Los comisionados se proponen prescindir por el momento de detalles, pero los publicarán en caso necesario.»

Creemos que en donde dice «comisionados gallegos» debe decir «comisionados coruñeses.»

En cuanto á *El Liberal* nos esplicamos su actitud.

Así como *El Imparcial* ataca al Sr. Albareda porque *El Liberal* le defiende, *El Liberal* apadrina el ferro-carril directo porque su *papá* apoya la Tieira.

Correspondencia

Madrid 12.—La derrota de D. Celestino Rico en las secciones del Congreso para el nombramiento de la comision que ha de dar dictámen en el proyecto de concesion de un crédito para las obras de la cárcel-modelo, es objeto de muchos comentarios; pues mientras el Sr. Rico tuvo tres votos su contrincante D. Zoilo Perez, alcanzó veinticuatro. Es tal la predisposicion que hay en la mayoría de la Cámara contra el subsecretario de Hacienda, que muchos de ellos afirmaban antes de la reunion de las secciones y cuando se les recomendaba la candidatura de éste, que antes que dar sus sufragios al Sr. Rico se los darian á los conservadores á pesar de la animadversion política que les tienen. Y esto lo decian sin rebozo y en alta voz por los pasillos y salon de conferencias del Congreso. No faltó quien en seguida se lo contara todo á este señor, quien dicen que contestó: que si lo que se proponian era herir su susceptibilidad y renunciara la subsecretaría, se llevaban chasco, porque jamás había pensado en dimitir un cargo que no debía á los que así se ponian frente á él, sino á otras cosas que no había para que hacer mencion. A esto que se referia esta tarde en el Congreso, objetaban algunos amigos del interesado, que no solo dudaban de la exactitud de las palabras que se atribuian al Sr. Rico, sino que creian que éste, no continuaria mucho tiempo en su puesto, y que aprovecharia la primera ocasion para abandonarle porque su dignidad no le permite sufrir por más tiempo cierta clase de desaires de los que se llaman ministeriales, sean cualesquiera los móviles que les impulsen, y que decentemente no se pueden consentir. Y bajo este supuesto anunciaban la dimision del repetido funcionario en la que ninguno de los circunstantes creyó.

Dícese que el Sr. Camacho se opone á las modificaciones que la Comision general de presupuestos introduce en el proyecto de reduccion de consumos; y con el fin de orillar las diferencias, ésta reunirá en breve con asistencia del ministro del ramo.

Dícese estar en el ánimo del Gobierno, si la crisis alimenticia que amenaza no se conjura, el propósito de modificar los impuestos para el ejercicio próximo, á fin de hacer menos penosa la triste situacion que con tantos fundamentos se presiente, modificacion que se limitaria únicamente al año económico de 1882 á 1883.

La cuestion del jurado sigue ocupando la atencion de los políticos. Los íntimos amigos del Sr. D. Manuel Alonso Martinez no dan importancia á los preparativos que acumulan las oposiciones democráticas para el inmediato restablecimiento de dicha institucion, pues parece como que dan á entender aquellos que tiene algo de ficticio al movimiento de actividad que se nota y que en su virtud se presentará en la mesa del Congreso, se pondrá á la órden del día y hasta empezará la discusion que tendrá sus intermisiones, porque al ministerio le interesa el despacho de otros proyectos que tendrán que anteponerse y el Sr. Posada Herrera como árbitro en la direccion de las sesiones, dispondrá lo conveniente. Y puede llegar muy bien al mes de Junio sin que se hayan discutido no solo las enmiendas anunciadas, sino otras enmiendas que existen en cartera, para dar largas y que no tenga efecto la votacion definitiva del proyecto. Me limito á dar á V. esta version cuyo origen dejo indicado.

En la reunion que han tenido los ministros han seguido ocupándose de la cuestion de la falta de trabajo de miles de jornaleros y de facilitar la introduccion de los artículos de primera necesidad para atender á las contingencias que pudieran sobrevenir. Dícese que se prohibirá en breve la exportacion de nuestros cereales, como indiqué á V. hace dias. Parece que se dirigirá una circular á los gobernadores para que digan las existencias de granos que haya en su respectiva provincia, así como tambien el estado que presente la cosecha, y suministren cuantos datos puedan conducir al conocimiento exacto de lo que cada region pueda necesitar para su consumo.

Las Cámaras se han visto poco concurridas. La sesion del Congreso se abrió con unos treinta diputados en los bancos y poco menos que desiertas las tribunas.

(El Correspondiente.)

Local

Sociedad Económica Lucense de Amigos del País.

En la reunion celebrada antea-noche por dicha sociedad se aprobó el presupuesto presentado por el contador; se dió lectura del proyecto de bases de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad presentado por la comision nombrada al efecto, y el cual quedó sobre la mesa hasta la próxima reunion, acordándose darle publicidad por medio de la prensa local; se aprobó el relativo á la creacion de una escuela de Artes y Oficios con la cláusula adicional, presentada por la comision, de que se instale inmediatamente una clase de solfeo é instrumentacion. A algunas bases de este proyecto hizo observaciones el Sr. Chave y Castilla, que fueron contestadas por la comision.

Se dió cuenta de varias comunicaciones de sociedades hermanas, inspiradas todas en el más elevado sentimiento de fraternidad, y se leyeron igualmente las contestaciones de algunos señores socios de mérito á las comunicaciones en que se les daba cuenta de su nombramiento.

El señor presidente hizo saber que el distinguido y entusiasta hijo de esta provincia D. Gumersindo Lopez Pardo, residente en el Ferrol, solicitó telegráficamente se le permita ser el primer imponente de la Caja de Ahorros.

La sociedad se enteró con viva satisfaccion de este deseo y acordó que por el se signifiquen las gracias al Sr. Lopez Pardo.

NOTA. La concurrencia á esta reunion fué escasa, y algunos señores socios usaron del derecho de retirarse cuando se empezó á dar lectura de los importantes proyectos objeto de la sesion.

Caja de Ahorros.

Hé aquí el proyecto de las bases presentadas para su instalacion:

«La comision nombrada por la Sociedad

Económica á fin de estudiar y proponer las bases para el establecimiento en esta capital de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, tiene el honor de proponer á la Sociedad el siguiente proyecto de reglamento:

Art. 1.º La Sociedad Económica crea una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, destinada la primera á custodiar y hacer productivas las imposiciones que en ella se hagan, y el segundo á hacer préstamos á módico interés, sobre prendas. Ambos establecimientos se constituyen con el capital de 7.313 pesetas y 13 céntimos, propiedad de los establecimientos benéficos de esta ciudad, facilitado al efecto por la junta municipal de Beneficencia.

Art. 2.º La administracion de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, estará á cargo de una junta compuesta por ahora de un director, un vice-director y cinco vocales, uno de los que desempeñará las funciones de secretario.

Art. 3.º El cargo de director será desempeñado por uno de los individuos de la junta directiva de la Sociedad Económica, elegido por la misma junta. El vice-director y cuatro de los vocales serán nombrados por la Sociedad Económica en la última sesion anual y el 5.º vocal lo será por la junta municipal de Beneficencia entre los individuos de su seno. La duracion del cargo será de dos años.

Art. 4.º La junta formará para el régimen del Establecimiento un reglamento especial en el que se detallarán las funciones propias de cada uno de los individuos de la misma. Formará tambien la plantilla de los empleados necesarios, y tanto ésta como el reglamento serán sometidos á la aprobacion de la junta directiva de la Sociedad Económica.

Art. 5.º La junta nombra y separa libremente á los empleados.

Art. 6.º La Caja de Ahorros admite imposiciones de 1 á 250 pesetas cada vez. El interés que por ellas haya de satisfacerse lo fijará la junta á principio de cada año y no podrá bajar del 2 por 100 ni subir del 5.

Art. 7.º Las cantidades impuestas devengarán interés desde el primer domingo siguiente al día de la imposicion hasta el domingo anterior al día en que se retiren. Cuando un imponente lo sea por cantidades que lleguen á 2.000 pesetas la Caja no le abonará intereses por las nuevas imposiciones que haga y solo las admitirá como depósito.

Art. 8.º Las imposiciones serán á plazo fijo por tiempo indeterminado. Las primeras podrán retirarse el día del vencimiento; para retirar las segundas será necesario el aviso previo con ocho dias de anticipacion siempre que no excedan de 100 pesetas y de 15 cuando pasen de esta cantidad.

Art. 9.º La liquidacion general y pago de intereses tendrá lugar en los quince primeros dias del mes de Julio. La Caja no abonará intereses por cantidades fragmentarias de pesetas.

Art. 10. Las imposiciones á plazo fijo serán renovables, pero cesarán de devengar intereses si vencido el plazo el imponente no la retira ó renueva la imposicion.

Art. 11. Para resguardo del imponente la Caja le entregará una libreta en la que se expresará la cantidad impuesta, el interés que haya de devengar y la fecha del vencimiento. La presentacion de esta libreta es necesaria para retirar la cantidad impuesta y no podrá ser sustituida por ningun otro documento ni medio de prueba. En caso de pérdida de la misma el interesado lo pondrá en conocimiento de la Junta, la que, previa las formalidades que determina el reglamento, le entregará una segunda libreta.

Art. 12. Las libretas será personales ó al portador á voluntad del imponente. Las primeras serán negociables por endoso, pero este solo producirá sus efectos desde que los interesados lo pongan en conocimiento de la Administracion de la Caja para que ésta tome razon de él y haga las anotaciones necesarias.

Art. 13. El Monte de Piedad hace sus préstamos con la garantía de oro ó plata, libretas de la Caja de Ahorros, ropas, muebles, y en general toda clase de objetos que á juicio de la Administracion del Monte, puedan servir de garantía. Se desecharán los objetos que puedan deteriorarse fácilmente, sean peligrosos ó exijan gasto de conservacion.

Art. 14. La cuantía del préstamo no excederá de las tres cuartas partes del valor de la garantía si ésta consiste en objetos de oro ó plata y de la mitad en los demás casos. Las libretas de la Caja de Ahorros se admitirán por todo su valor.

Art. 15. No podrán contraer empeño los que con arreglo á derecho no puedan contratar.

Art. 16. El interés de los préstamos lo

fijará la junta en la primera sesion anual y no podrá bajar del 4 por 100, ni subir del 6. El préstamo devengará interés desde el primer día de la semana en que se contraigan, hasta el último de la semana en que se haga el pago.

Art. 17. Los préstamos pueden contraerse por el plazo de uno á seis meses y renovarse, previo pago de los intereses vencidos y del uno por ciento más como premio de renovacion.

Art. 18. Para la renovacion del empeño se observarán las mismas formalidades que en el primer préstamo, especialmente en lo relativo á la tasacion de las prendas.

Art. 19. El valor de las prendas será apreciado por los peritos tasadores del Monte de Piedad, los que serán retribuidos por el interesado con arreglo á una tarifa especial.

Art. 20. De toda prenda que reciba el Monte de Piedad como garantía de préstamo, entregará al interesado un resguardo en el que constará la descripcion del objeto, su valor, la cuantía é interés del préstamo y la fecha del vencimiento. Para la cancelacion será condicion necesaria la presentacion del resguardo y en caso de pérdida ó extravío se subsanará su falta por medio de una informacion hecha en la forma que determina el reglamento.

Art. 21. Trascurrido el vencimiento del plazo y dos meses más, se procederá á la enagenacion de las prendas en pública subasta. Cuando una prenda no alcance en ella oferta bastante á cubrir la cantidad necesaria para reintegrar al Monte de Piedad se sacará á segunda subasta, rematándose por la cantidad que se pueda obtener, y el déficit lo cubrirá el Monte con el fondo formado por el derecho de ventas.

Art. 22. Vendida una prenda en subasta se aplicará su importe á cubrir el préstamo é interés y el Establecimiento cobrará además el 4 por 100 de aquel como derecho de venta. Si despues de hechas estas deducciones quedase algun residuo se pondrá á disposicion del dueño de la prenda.

Art. 23. En cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo podrán retirarse los objetos dejados en prenda, previo pago del préstamo é intereses vencidos.

Art. 24. La Caja de Ahorros facilitará al Monte de Piedad las cantidades que éste necesite para sus operaciones. Si los fondos de la Caja excediesen á las demandas del Monte podrá buscarles colocacion productiva, previo acuerdo unánime de la junta.

Art. 25. La Caja de Ahorros y el Monte de Piedad tendrán su contabilidad separada, la que se llevará en la forma que determine el reglamento. Ambos establecimientos publicarán por ahora balances semestrales de sus operaciones y fondos.

Art. 26. La reforma de este reglamento se hará llegado el caso en junta general de la Sociedad Económica, á propuesta de la junta de gobierno de la Caja y Monte, la que fijará previamente los artículos que á su juicio deban reformarse.

Artículos transitorios.

1.º El nombramiento de los vocales de la junta se hará en la primera sesion que celebre la Sociedad Económica, despues de aprobado este reglamento, y el tiempo para la duracion del cargo comenzará á contarse desde 1.º de Enero del año siguiente.

2.º Si el Ayuntamiento ó la Diputacion provincial contribuyesen con fondos al sostenimiento de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad se les dará representacion en su junta de gobierno, aumentándose al efecto el número de vocales. Cuando los imponentes de la Caja de Ahorros lleguen al número de veinte tendrán tambien el derecho de elegir uno de entre ellos que los represente como vocales en la junta.

Lugo 10 de Marzo de 1882.—*La Comision.*

Santos de hoy.—Stos. Gil, y Ubalda.
Idem de mañana.—San Pascual Bailon.

Servicio particular.

MADRID 15 10'30 (tarde.)

La «Gaceta» publica un decreto sobre combinacion de gobernadores. Lois irá á Orense.

Mañana empezará á regir el tratado comercial.

Se ha pedido un crédito extraordinario para poder atender á las necesidades cada día más crecientes que se dejan sentir en Andalucía y Extremadura.

Imp. del Diario, Armañá, 2,

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.
Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, Calle Mayor 18 y 20. MADRID.
SUCURSAL. Montera, 8.

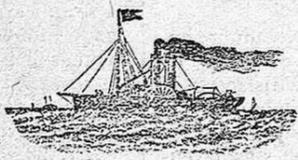
Francisco Hermida,

6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

VAPORES

CORREOS



NAVIA REAL

INGLÉS

SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.
De Carril, todos los días 30 de cada mes

EL DIA 27 DE MAYO DE 1882,

Saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor

NEVA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 28 DE MAYO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor

GUADIANA.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los días de cada mes, de Southampton, tocando en Lisboa los días 13 y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros,

Para precios de pasaje y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

Madrid
medalla de bronce
1873.

Exposicion de Leon, en 1876

SANTIAGO
medalla de plata
1873.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

Francisco Fernandez y hermano

REINA, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposicion provincial de Lugo con una mencion honorífica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboracion puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género; nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confeccion del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confeccion esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PREMIOS DE CHOCOLATE

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra

En 1ª clase
EXPOSICION DE LUGO
1867.

En la Universal de Viena, 1873

En la de VALLADOLID
1871

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, segun libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.

» Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarín.

» Antonio Blanco Pena..... Idem.

» Elías Fernandez..... Monforte.

» José Martinez Cifuentes..... Idem.

» Antonio Freije, Procurador del Juzgado. Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

La Exposicion.

16, REINA, 16

Corses á mitad de precio.

Hemos recibido una magnífica coleccion de corsés higiénicos franceses que vendemos desde 8 reales uno.

Tenemos ya á la venta la segunda coleccion de sombrillas pintadas, última novedad parisienne, y lo más nuevo fabricado hasta el dia en abanicos y pericones.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.

16, REINA, 16.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

Aprovechar la ocasion.

En la puerta de San Pedro, frente al felato, hay un gran surtido de calzado para señora y caballero, á precios sumamente arreglados. Dicho calzado ha sido construido por los mejores artistas de Lugo.

Aviso al público.

La tienda de chocolates La Esperanza, establecida en la calle de Armañá, número 7, se trasladó á la de San Marcos, núm. 17.

ARRIENDO DEL PISO PRIMERO Y bajos de la casa que fué de D. Benito Moure calle de las Flores numero 12, con un trozo de huerta.
Darán razon San Roque 19.

ARRIENDO EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz, Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

ARRIENDO EL PISO PRINCIPAL de la casa número 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma casa darán razon.

ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo.

DESEA TOMAR EN ARRIENDO en los alrededores de Lugo una casita con jardín ó huerta. Dirigirse á la casa número 17 de la calle de San Roque.

2.000,000

DE REALES

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso más afortunado el eventual premio mayor que puede ganarse en la Loteria de dinero aprobada por el gobierno de Hamburgo y garantizada con toda la hacienda pública. — En junto esta loteria contiene 47.600 premios, importantes 48.171.375 Reales que son sorteados en 7 secciones en el orden al pié expresado. — Los sorteos se siguen con prontitud. Para el primer sorteo admitimos encargos hasta

14 de Junio

del año corriente, en cuya fecha empieza el sorteo.

Como queda dicho, el premio principal de la loteria importa eventualmente 2.000.000 de Reales. Especialmente esta loteria contiene premios de 1.250.000 Reales, 750.000, 500.000, 300.000, 250.000, y muchos de 200.000, 150.000, 125.000, 100.000, 75.000, 60.000, 50.000, 40.000, 30.000, 25.000, 20.000, 15.000, 10.000 Reales etcétera.

Contra envío del precio del billete para el primer sorteo de 7 pesetas 50 céntimos por un billete original entero, 3 pesetas 75 céntimos por medio billete original, y 1 peseta 90 céntimos por la cuarta parte de un billete original remitidos desde luego á los comitentes los billetes originales valederos para el primer sorteo. — A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. A cada remesa de billetes acompañamos todo el programa de los sorteos por el cual se ve con exactitud, cuantos premios son sorteados en cada seccion. Sobre los pedidos que entran se lleva registro é inmediatamente despues del sorteo los comitentes reciben la lista oficial del sorteo y los premios ganados. Nuestra casa existe ya más de 50 años y es bastante conocida en España. Damos gracias al respetable público por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado prometiendo ejecutar tambien en lo sucesivo pronto y exactamente todos los encargos y remitir inmediatamente los importes ganados. Volvernos á advertir que la loteria anunciada por nosotros no es empresa privada, sino que el gobierno de Hamburgo garantiza del puntual desembolso de los importes ganados.

En vista de tan absoluta seguridad esperamos una participacion numerosa. Sirvase dirigir los pedidos directamente á

Jesenthal etc. C^{ra}

BANQUEROS Y CASA EXPENDEDORA
PRINCIPAL DE LOTERIA.

Hamburgo (Alemania).

Seguida de la extraccion.

1.ª Seccion 1 de 60.000 Reales, 1 de 25.000, 1 de 20.000 1 de 15.000 1 de 10.000, 2 de 5.000 = 10.000, 3 de 2.500 = 7.500, 5 de 1.500 = 7.500, 10 de 1.000 = 10.000, 25 de 500 = 12.500, 50 de 250 = 12.500, 3.900 de 100 = 390.000, en total 4.000 premios = 580.000 Reales, Segunda Seccion 4.000 premios = 1.053.100, Reales, 3.ª Seccion 4.000 premios = 1.655.750, Reales, 4.ª Seccion 4.000 premios = 2.260.500, Reales, 5.ª Seccion 2.500 premios = 2.078.000, Reales, 6.ª Seccion 1.500 premios = 1.758.275, Reales, 7.ª Seccion 27.600 premios y 1 premio mayor = 33.785.750 Reales.